



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00023-00
Demandante: Flor Ángela Beltrán León
Demandados: Israel Cárdenas Aldana
Proceso: Ejecutivo Singular

La parte actora solicita el embargo y retención de la quinta parte de las pensiones devengadas por el demandado, canceladas por Colpensiones y Favidí.

El artículo 134 de la ley 100 de 1993 en su numeral 5 establece como inembargable las pensiones en los siguientes términos: “...*Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia...*”. Por tanto, se hace improcedente la solicitud.

Respecto de las demás medidas solicitadas, por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de las mismas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida de embargo solicitada, respecto de las mesadas pensionales percibidas por el demandado, de conformidad a las razones expuestas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener el demandado Israel Cárdenas Aldana identificado con c.c. No. 17.062.882, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del artículo 593 N°. 10 del C.G.P. Límitese la medida en la suma de **\$28.500.000**

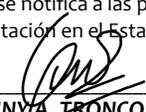
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de abril de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 016


GIOVANNYA J. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO